

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, doce de agosto de dos mil veinte

Proceso Declarativo Reivindicatorio No 110013103-021-2020-00198-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Con apoyo en lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral del bien objeto de reivindicación, con el fin de determinar la cuantía y por lo tanto la competencia de este juzgado.

2. Conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. En cumplimiento al artículo 206 *ibidem*, estímanse bajo la gravedad de juramento, de manera razonada, clara y discriminada los frutos naturales o civiles perseguidos en la pretensión tercera del libelo.

4. Acatando lo normado en el numeral 7° del art. 90 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, apórtese constancia con valor probatorio de la audiencia de conciliación, como cumplimiento del requisito de procedibilidad.

5. Adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de indicar con mayor precisión las circunstancias temporo modales en que la demandada de quien se dice posee el bien inmueble, entró a ocupar el mismo en tal calidad y desde que época.

6. En concordancia con lo anterior, adiciónense los hechos, respecto a los frutos pretendidos, en qué consisten y en qué tiempo se han causado.

7. Conforme el art. 6 del Decreto 806 de 2020 en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos y demás personas que deben ser citadas al proceso.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA